



2017020211465412322347

DECRETOS

Febrero 02, 2017 11:46

Radicado 201704000047



Por medio del cual se establece la medida de “Pico y Placa”, para mejorar la movilidad y calidad del aire en el municipio de Bello, con restricción de movilidad para vehículos particulares y motos de dos (2) tiempos”

EL ALCALDE (E) DE BELLO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 24 y 315, de la Constitución Nacional, ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 del 2012, Artículos 6, 7. de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, Artículos 1 y 2 de la ley 1383 de 2010, decreto 2017070000199 de fecha 18 de enero del 2017, expedido por el Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, establece que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantizar la comodidad y seguridad de sus habitantes.
2. Que a su vez el artículo 1° de la ley 769 del 2002, modificado por la ley 1383 del 2010, estipula que las normas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. Consagrando como principios rectores la seguridad de los usuarios, movilidad, calidad, oportunidad, cubrimiento, la libertad de acceso y la libre circulación.
3. Igualmente el artículo 3°, inciso 2° ibídem, consagra como autoridades de tránsito, entre otras, a los alcaldes y es por esto, que el alcalde, como autoridad de tránsito está facultado por el artículo 6°, del Código Nacional de Tránsito Terrestre,

